

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona N. S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. S.

Nueve (9) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y conforme a la solicitud allegada por la profesional del derecho **MÓNICA FERNANDA RESTREPO ORJUELA**, en condición de mandataria judicial de la firma AGROAVICOLA SAN MARINO S. A., dentro del proceso Ejecutivo Singular 2020-00047-00 y toda vez que a la fecha no reposa en el expediente electrónico contestación al oficio de medida cautelar JPML N° 006 calendado al trece (13) de enero de 2021, el Despacho accede a la petición impetrada por la abogada y ordena requerir al Ingeniero **CARLOS HUMBERTO SOLANO ESPINOSA** en calidad de Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Pamplona, con el fin ultimo que informe al Despacho las resultas de la inscripción del embargo decretado mediante auto del catorce (14) de Diciembre del año dos mil veinte (2020), y donde se RESOLVIO:

“(...) DECRETAR el EMBARGO y SECUESTRO del establecimiento comercial denominado “AGROVECAR” distinguido con la matrícula mercantil N° 16784, registrado ante la Cámara de Comercio de Pamplona N. S., de propiedad del demandado NELSON RICARDO VERA BASTO identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.180.313. (...)”

Elabórese y remítase por secretaría la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

Radicado: 54-377-40-89-001-2020-00047-00

Firmado Por:

SERGIO ENRIQUE VILLAMIZAR JAUREGUI

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LABATECA GARANTIA Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ec41f3d2d600d756e38fdf908acd48bb0b4feef1c1221deb8c0cb8d2e08262**

Documento generado en 09/04/2021 11:39:57 AM